

RESOLUCIÓN No **21** DE **2026**

"Por medio de la cual se aclara la distribución mensual del fondo fijo de la Caja Menor establecida en la Resolución No. 011 de 2026"

EL GERENTE DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019 y el artículo 20 del Acuerdo Regional 008 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, se expidió la Resolución No. 84 del 4 de septiembre de 2015 "Por la cual se Adopta el Manual para el funcionamiento de las Cajas Menores de Gastos Generales de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones".

Que, mediante la Resolución No. 11 del 15 de enero de 2026, se constituyó la Caja Menor para la vigencia fiscal 2026, por la suma de UN MILLON SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$1.072.711) M/CTE., estableciendo su cuantía total, el valor del fondo fijo mensual y su distribución por rubros presupuestales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 011 de 2026, la distribución mensual del fondo fijo de la Caja Menor se determinó a partir de la cuantía anual asignada a cada rubro presupuestal, divididos en once (11) meses y quince (15) días, así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	\$268,435
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	\$181,956
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	\$166,696
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional.	\$166,696
2.1.2.02.02.006.01.02	Comunicaciones y transporte	\$288,930
TOTAL		\$1,072,711

Que, debido al redondeo de decimales generado en la distribución mensual, se presentan variaciones en los valores asignados a los rubros de Materiales y Suministros y Comunicaciones y Transporte, sin que ello afecte el valor total del fondo fijo mensual y anual aprobado en la Resolución No. 11 del 15 de enero de 2026 en su artículo Número 4.

Que dichos ajustes consistieron en una variación de **un (1) peso** en los rubros de **Materiales y Suministros y Comunicaciones y Transporte**, sin que ello afecte el valor total mensual ni anual del fondo fijo aprobado mediante la Resolución No. 011 del 15 de enero de 2026.

Que, en consecuencia, el valor mensual del rubro **Materiales y Suministros** pasó de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$268.435)** a **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$268.434)**, y el valor

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No **21** DE **2026**

"Por la cual se reconocen unos gastos y se ordena el reembolso de la caja menor y se aclara la distribución del fondo fijo"

mensual del rubro **Comunicaciones y Transporte** pasó de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$288.930)** a **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$288.929)**, para efectos de claridad y precisión en la aplicación de la distribución mensual.

Que los valores asignados a los demás rubros presupuestales permanecen sin modificación y el monto total del fondo fijo mensual continúa siendo de **UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$1.072.711) M/CTE.**

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la ocurrencia del error por el redondeo antes descrito, se considera procedente realizar la corrección formal de la Resolución No. 11 del 15 de enero de 2026, con el fin de aclarar la distribución del límite mensual por rubro asignado como fondo fijo de la Caja Menor, el cual asciende a la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$1.072.711) M/CTE.**

Que la presente aclaración no implica modificación alguna del contenido sustancial, de la destinación presupuestal ni de los valores totales aprobados en la Resolución No. 011 del 15 de enero de 2026.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aclarar el **ARTÍCULO 4** de la Resolución No. 011 de 2026, respecto de la distribución del límite mensual asignado al fondo fijo de la Caja Menor de la RAP-E Región Central, específicamente para los rubros de Materiales y Suministros y Comunicaciones y Transporte, el cual, quedará de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 4:** Establecer que el límite mensual asignado como fondo fijo de la Caja Menor asciende a la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$1.072.711) M/CTE,** el cual no modifica ni afecta el valor total del fondo fijo mensual ni el valor anual aprobado mediante la Resolución No. 11 del 15 de enero de 2026, y se distribuye por rubros presupuestales de la siguiente manera:*

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
-------	----------	-------

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No **21** DE **2026**

"Por la cual se reconocen unos gastos y se ordena el reembolso de la caja menor y se aclara la distribución del fondo fijo"

2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	\$268,434.00
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	\$181,956.00
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	\$166,696.00
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional.	\$166,696.00
2.1.2.02.02.006.01.02	Comunicaciones y transporte	\$288,929.00
TOTAL		\$1,072,711.00

ARTÍCULO 2. Se mantienen vigentes todas las demás disposiciones de la Resolución No. 11 del 15 de enero de 2026, que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Resolución.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C, 2 de febrero del 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Gerente

Elaboró: Maricela Castro Delgado - Profesional Universitario 219-02
Aprobó: Betsy Carolina Velasco Jiménez - Directora Administrativa y Financiera
Reviso: Blanca Miryam Gómez Perdomo - Asesora Jurídica